SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-19-2026 – CONTRATO SECOP II NO. CO1.PCCNTR.10056274

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa

Tipo de Contrato: Suministro

CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES EN SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT.	**901855915-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA**
C.C.	**7.553.345**
VALOR:	**$120.000.000 IVA INCLUIDO**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	
CDP Y FECHA:	

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA	VALOR
2859 del 30/04/2026	0313-2.3.2.02.01.004-20	Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social	$120.000.000

Los suscritos **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de **Secretario Administrativo**, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨, quien para los efectos del presente contrato se denominará, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 7.553.345 Representante Legal de SOLUCIONES INTEGRALES EN SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 901855915-1 y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Resolución No. 05890 del 16 de septiembre de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SASI-19-2026, resolución emanada del Secretario Administrativo como ordenador del gasto de la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Risaralda, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SASI-19-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD*"*. **2.-** Que mediante Resolución No. 06403 del 13 de octubre, se adjudicó el contrato a SOLUCIONES INTEGRALES EN SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. - SISUCOL S.A.S con Nit No. 901855915-1 **3**. Que todos los documentos previos que soportan el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No. SA-SASI-19-2026 se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **4.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ADQUISICION DE AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará a precios unitarios basados en las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO DE LA FICHA TÉCNICA del proceso y en la propuesta económica presentada por el contratista, así:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-19-2026 – CONTRATO SECOP II NO. CO1.PCCNTR.10056274

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ADJUDICADO
1	SILLA DE RUEDAS BRASEROS Y PIECEROS REMOVIBLES	UNIDAD	1	1.153.000
2	SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA NEUROLÓGICA	UNIDAD	1	3.200.000
3	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PARA ADULTO	UNIDAD	1	3.200.000
4	SILLA DE RUEDAS PEDIÁTRICA CON MESA DE TRABAJO	UNIDAD	1	9.000.000
5	COCHE PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	3.360.000
6	COCHE SOBRE MEDIDAS DE USUARIO ADULTO	UNIDAD	1	12.000.000
7	CAMINADOR PLEGABLE	UNIDAD	1	220.000
8	BASTÓN 4 PUNTOS TIPO PARAGUAS	UNIDAD	1	127.000
9	MULETAS	PAR	1	125.000
10	BASTÓN ORTOPÉDICO CON BRACERO	UNIDAD	1	186.000
11	SILLA PARA BAÑO CON RODACHINE	UNIDAD	1	943.000

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-19-2026 – CONTRATO SECOP II NO. CO1.PCCNTR.10056274

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las ayudas técnicas de acuerdo a las solicitudes por parte de la supervisión, en las instalaciones de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica, en condiciones nuevas y óptimas de presentación comercial (envase, empaque y embalaje), descripción, marca, los cuales deben facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características dadas por el fabricante y normatividad vigente que aplique. Además, entregar las fichas técnicas en idioma español si aplica.

2. Con el fin de garantizar que el suministro de las sillas de ruedas se ajuste a las necesidades de la persona beneficiada, es necesario que el contratista realice antes del suministro de estas, una visita de toma de medidas a los posibles beneficiarios con el fin de garantizar que la silla se ajuste a las necesidades propias de cada uno, por lo tanto, para la toma de las medidas se deberá trasladar al domicilio de cada persona beneficiada con el acompañamiento de profesionales de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social; como constancia de las visitas deberá hacer entrega del formato donde se tomaron las medidas con el nombre del beneficiario, lo anterior con el fin de constatar que esta está acorde a las necesidades de cada persona.

3. La entrega de cada ayuda técnica en especial la de las sillas de ruedas, el contratista deberá realizarla debidamente identificada con el fin de facilitar la entrega de acuerdo a las necesidades y características técnicas requeridas por los beneficiarios y la dependencia (Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social), sin embargo antes de esta entrega deberá realizar los trámites administrativos requeridos ante la Secretaría Administrativa toda vez que estas ayudas técnicas son parte del activo del Departamento y hacen parte del inventario del mismo, esto con el fin de dar cumplimiento a las diferentes disposiciones establecidas en la administración Departamental en esta materia.

4. En caso de que la entidad requiera del suministro de algún elemento o accesorio diferente a los relacionados en el Anexo Descripción Técnica y Promedios Precios Unitarios, dichos elementos o accesorios podrán ser solicitados al contratista, siempre y cuando, el precio de el o los mismos, estén por debajo del o de los precios consultados por la entidad realizando un estudio de mercado, lo cual será posteriormente concertado con el contratista y autorizado por el Supervisor del contrato, mediante un acta de pacto de precios. Así mismo dichos elementos tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgo a los elementos incluidos en la ficha técnica

5. El contratista deberá realizar la entrega de cada una las ayudas técnicas en las instalaciones de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, identificando cada silla de acuerdo con las características descritas en la obligación literal a.

6. Atender los requerimientos realizados por la Gobernación de Risaralda por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato

7. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Departamento de Risaralda.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado.

9. El contratista deberá presentar las planillas y soportes de pago, para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de Seguridad social Integral (EPS, Pensión, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

10. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.

11. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato y cronograma establecido para el cumplimiento de este.

12. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

13. EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

14. EL CONTRATISTA Procurará durante la ejecución del contrato a contratar personal con algún tipo de discapacidad demostrada mediante certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o de quien corresponda. (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013).

15. El contratista en caso de contar con personal vinculado en condición de discapacidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la promoción y participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, deberá propender por su vinculación dentro de la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento mediante los soportes que le sean requeridos por la entidad contratante. En todo caso, el Departamento de Risaralda cumplirá y tendrá en cuenta los criterios de accesibilidad universal de la Ley 1618 de 2013 y los demás que le sean aplicables.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

3. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
4. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será a partir de la fecha de inicio del contrato hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), IVA incluido, más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento. El cual se ejecutará a valores unitarios, monto agotable, conforme al suministro de los elementos efectivamente entregados.

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante acta final una vez sean entregados los elementos requeridos a la Secretaria de Mujer Familia y Desarrollo Social y previo informe recibido a satisfacción del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales.
La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que el suministro solicitado por el Departamento se cumpla de manera puntual y sobre este se verifica la ejecución efectiva del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026 bajo los rubros:

CERT. DISP. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR A AFECTAR	SECRETARIA
2859 del 30/04/2026	0313-2.3.2.02.01.004-20	$120.000.000	120.000.000	Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**.**

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION: Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría de Educación; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: AV DEL RIO CL 23 ESQUINA Teléfono celular 3108400700**,** correo electrónico sisucolsas@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESION: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más.

CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

			Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**.**

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira a los

Proyectó: Hoover Andres Ortiz
Abogado Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co